

COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 3 de Octubre de 2003

Peter Retamales y Compañía Corredores de Seguros Ltda.. SVS GANA RECURSO INTERPUESTO POR CORREDOR DE SEGUROS DE RENTA VITALICIA

- Expresamente se acreditó un notable aumento en la comercialización de rentas vitalicias con una compañía de seguros que pagaba comisiones no permitidas por ley, mediante triangulaciones a través de un tercero.

La Corte de Apelaciones de Santiago declaró legal (y por tanto procedente) la sanción impuesta por la Superintendencia de Valores y Seguros contra la sociedad corredora de seguros Peter Retamales por irregularidades en la comercialización de rentas vitalicias

La SVS había aplicado una suspensión por tres meses a este agente por faltas cometidas en la intermediación de seguros de renta vitalicia de varios afiliados y por haber recibido a través de terceros incentivos que la ley prohíbe.

Esta resolución fue apelada por los afectados, sin embargo la Séptima Sala del tribunal de segunda instancia rechazó el recurso de ilegalidad interpuesto y por tanto se mantiene a firme la suspensión por tres meses a Peter Retamales y Compañía Corredores de Seguros Limitada.,

La sentencia fue notificada a las partes y en su parte medular acoge las consideraciones que tuvo la SVS para fundar la sanción impuesta a la sociedad corredora. Expresamente se acreditó un notable aumento en la comercialización de rentas vitalicias con una compañía de seguros determinada, la que le pagaba comisiones no permitidas por Ley mediante pagos de asesorías inexistentes a una empresa relacionada familiarmente con el representante legal de la corredora sancionada. El fallo establece que se acreditaron dichos pagos de comisiones mediante triangulaciones a través de un tercero y que se encuentra acreditado que la sociedad corredora no informó a diversos afiliados, que fueron sus clientes, de todas las cotizaciones obtenidas a su favor

Concluye la I. Corte de Apelaciones de Santiago, afirmando que consta que la SVS ha obrado en virtud de sus facultades y en un caso en que se constató una trasgresión a las normas sobre seguros y, por lo tanto, la sanción aplicada se encuentra ajustada a derecho.
